305

Decreto N. 10.421.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR LA SUMA DE ₲ 57.- EN LA IMPRESION DE FORMULARIOS PARA USO DE LA SECCION SANIDAD VEGETAL".

Asunción, 28 de Setiembre de 1.945.-

Form A-2

N° 740

VISTA: la nota de fecha 22 de Agosto último, elevada al Ministerio de Agricultura por el Jefe de la Sección Sanidad Vegetal (Exp.Nº 2315-24-VIII-45) en la que solicita la impresión de formularios que se adjuntan, que serán destinados al uso de dicha Sección; los presupuestos adjuntos; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación de la Contraloría de Gastos del Anexo F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir hasta la suma de ₲ 57.- (CINCUENTA Y SIETE GUARANIES) en la impresión, por la Imprenta Guarania, de los siguientes talonarios y formularios para uso de la Sección Sanidad Vegetal:

Importe de 10 talonarios de 100 hojas c/u "Permiso Sanitario de Importación"	₲ 12.-
10 talonarios idem, idem, "Permiso de Exportación"	" 14.-
1000 formularios declaración y solicitud de inspección para importación	" 15.-
1000 formularios, idem, idem, para exportación	" 16.-
	₲ 57.-

Art. 2º.- Páguese por la Giraduría del citado Ministerio, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, a la Imprenta Guarania, la suma de ₲57.- (CINCUENTA Y SIETE GUARANIES), importe de los trabajos autorizados por el articulo anterior.

Art. 3º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "DEFENSA AGRICOLA Y POLICIA SANITARIA VEGETAL -LEY 672".

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.